



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070000502

Fecha: 07/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Traslada un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Las Directivas de la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar por necesidad del servicio para la Institución Educativa Juan de Dios Uribe del municipio de Andes, al servidor docente **CARLOS ANDRES MONTOYA CRUZ**, identificado con cédula **1.097.392.367**, Licenciado, en Lenguas Modernas, vinculado en provisionalidad, como docente de aula, área de Idioma Extranjero Inglés de la Institución Educativa Rural La Carbonera del municipio de Andes, plaza 1473510-006 vacante temporal -población mayoritaria.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al servidor docente **CARLOS ANDRES MONTOYA CRUZ**, identificado con cédula **1.097.392.367**, Licenciado en Lenguas Modernas, vinculado en provisionalidad, como docente de aula, área de Idioma Extranjero Inglés para la Institución Educativa Juan de Dios Uribe del municipio de Andes, en reemplazo de Wilson Antonio Blandón Córdoba, identificado con cédula 11.802.486, a quien se le concedió comisión de servicios no remunerada hasta el 31 de diciembre de 2022, plaza 0340010-030 -población mayoritaria; el educador Carlos Andrés Montoya Cruz viene como docente de aula, área de Idioma Extranjero Inglés de la Institución Educativa Rural La Carbonera del municipio de Andes, plaza vacante temporal 1473510-006 -población mayoritaria.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al educador haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

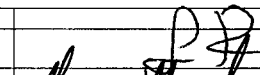
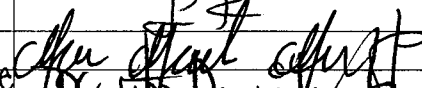
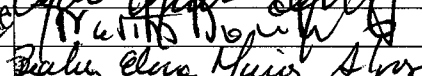
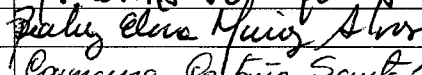

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		4/02/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		3/02/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		3-2-2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		03.02.2020
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		29.01.2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.